

Aperturas de centros de trabajo.

Metodología.

Objetivo: mostrar las cifras sobre el número de comunicaciones de apertura de centros de trabajo presentadas durante el año y el número de trabajadores ocupados (inicialmente, en el momento de la comunicación) en dichos centros.

Variables estudiadas: centros, sector de actividad, tipo de apertura, mes, trabajadores y sexo.

Nivel de desagregación territorial: Aragón, provincias, comarcas y municipios de más de 1000 habitantes.

Frecuencia: anual.

Palabras clave: aperturas, centros.

Fuente: Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA).

Introducción

Marco legal

Conceptos y notas metodológicas

Origen de los datos

Introducción.

Esta operación estadística es una aproximación a lo que han sido las aperturas de centros de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón, con una desagregación territorial que, según las distintas variables analizadas, alcanza hasta el nivel municipal; este hecho supone ya un valor añadido a la información que históricamente se limitaba a la agregación provincial y autonómica de los datos.

La radiografía de la creación de empresas a través de las declaraciones de apertura de los centros de trabajo que obligatoriamente deben realizar las empresas, puede así ayudar, con otras estadísticas, sean o no del mercado de trabajo, a disponer de la mayor información municipal posible.

El Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA), en sus dependencias provinciales, los Gabinetes de Huesca, Teruel y Zaragoza, se ocupa de la tramitación oficial como Autoridad Laboral a nivel de registro de las comunicaciones de apertura de centros de trabajo o de reanudación de la actividad en los mismos, después de efectuar alteraciones, ampliaciones o transformaciones de importancia.

Marco legal.

La legislación laboral considera centro de trabajo la unidad productiva con organización específica, que sea dada de alta, como tal, ante la autoridad laboral. (Art.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.). Así pues, la exigencia de proceder a una comunicación obligatoria ante un órgano de la Administración es lo que nos va a permitir obtener datos estadísticos.

El Decreto 2065/1974, de 30 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social estableció la obligación empresarial de autorización previa de la Delegación de Trabajo antes de proceder a la apertura de un centro de trabajo; el objetivo fundamental era que la Inspección de Trabajo pudiera comprobar que los locales e instalaciones cumplieran con la normativa en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Con posterioridad, el Real Decreto-Ley 1/1986, de 14 de marzo, de medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales, en su artículo 6, suprimió el requisito de la previa autorización, exigiendo únicamente la comunicación de la apertura del centro de trabajo dentro de los treinta días siguientes, y especificando que la autoridad laboral determinará los requisitos y datos que el empresario debe declarar y cumplimentar al efectuar la comunicación de apertura.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 6 de mayo de 1988, que modifica la de 6 de octubre de 1986, establece los requisitos que deben reunir las comunicaciones de apertura o reanudación de actividades de los centros de trabajo. En los impresos la Administración recoge datos de la empresa (nombre, domicilio, actividad económica...); del centro de trabajo (nombre, domicilio, actividad económica, fecha de inicio de la actividad, total de

Aperturas de centros de trabajo.

trabajadores por sexo, ...); y datos acerca de actividades u operaciones que puedan representar riesgos para la salud de los trabajadores.

La Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril (BOE 01-05-2010), deroga la orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 6 de mayo de 1988, y establece los nuevos requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o la reanudación de actividad en los centros de trabajo. La obligación de efectuarla incumbe al empresario, cualquiera que sea la actividad que realice, se cumplimentará previamente, o dentro de los treinta días siguientes al hecho que la motiva, conforme al modelo oficial facilitado en la oficina virtual de trámites (Parte A).

En el caso de tratarse de obras de construcción incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, la comunicación de apertura del centro de trabajo se efectuará únicamente por los empresarios que tengan la condición de contratistas conforme al indicado real decreto. Deberá ser previa al comienzo de los trabajos, deberá exponerse en la obra en lugar visible y se mantendrá permanentemente actualizada en el caso de que se produzcan cambios no identificados inicialmente. Deberá acompañarse del Plan de Seguridad y Salud de la obra y de la correspondiente acta de aprobación de dicho Plan. Si no fuera exigible Plan de Seguridad y Salud, se acompañará de la evaluación de riesgos de la obra. La comunicación de la apertura del centro de trabajo se llevará a cabo cumplimentando el modelo oficial facilitado en la oficina virtual de trámites (Partes A y B).

Conceptos y notas metodológicas.

El Instituto Aragonés de Estadística recibía periódica y anualmente del entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la base de datos conteniendo los registros originales de las declaraciones de apertura de centros de trabajo realizadas en Aragón.

Desde el año 2001, la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA), facilita información al Instituto Aragonés de Estadística acerca de esta operación estadística, como consecuencia del ejercicio de competencias que le asigna la vigente normativa.

En cuanto al número de trabajadores, es oportuno señalar que las empresas presentan las comunicaciones de apertura sin tener a toda la plantilla contratada, por lo que la cifra del total de trabajadores no es en absoluto representativa de la evolución del empleo, ya que se infravalora el volumen total de contrataciones que puede alcanzar.

En general, y debido a fallos de grabación de datos imposibles de subsanar, o bien a causa de fallos -también insubsanables- de la unidad informante, es decir la empresa, en la práctica totalidad de las tablas podría existir un apartado de "no consta", si bien hemos considerado innecesario incluirlo por su escasa relevancia para obtener la visión del fenómeno analizado.

Aperturas de centros de trabajo.

Como ejemplo de lo anterior, podemos decir que existen registros en los que no consta el municipio del centro de trabajo, aunque sí consta la provincia; la lógica conclusión es que la suma total de centros, municipio a municipio, será inferior a la suma total de centros por provincia. Igual ocurre en el caso de los trabajadores, o en las referencias al sexo, caso en el que el total de trabajadores va a ser mayor que la suma de uno y otro sexo. Asimismo, en el caso de la actividad económica se produce la misma incidencia por existir registros sin valores, o ser éstos manifiestamente erróneos.

Ha resultado imposible explotar la información referente a la actividad económica para los registros anteriores a 1994, en primer lugar, por falta de información en los registros, y en segundo lugar porque en ese año se comenzó a utilizar la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de 1993 (CNAE-93), sustituyendo a la clasificación utilizada hasta entonces, que databa de 1974 (CNAE-74). La transformación realizada de una a otra no consiguió una homogeneización total de los datos, por lo que, de haberlos tabulado, se habrían producido cambios bruscos en los datos de 1994 respecto a los de 1993 que no obedecerían a variaciones en el fenómeno real. De igual modo el 1 de enero de 2009 entró en vigor una nueva Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-09), hecho que se verá reflejado en las estadísticas a partir de esa fecha.

La actividad económica, responde a la agregación por grandes Sectores de actividad a efectos didácticos y de observación global de la situación.

El ámbito temporal, el año de referencia, es aquél en que las empresas declaran que van a iniciar la actividad.

Para el ámbito territorial se obtiene información en todos los niveles territoriales de Aragón, es decir, autonómico, provincial, comarcal y municipal.

Con el objeto de incorporar aquella información municipal más relevante, se decide utilizar, al igual que en otras de nuestras publicaciones, un criterio poblacional, añadiendo a los datos comarcales, provinciales y regionales, los de los municipios con 1.000 o más habitantes.

La información se muestra en tablas con el número de comunicaciones de apertura de centros de trabajo presentadas durante el año y el número de trabajadores ocupados en dichos centros en Aragón, por comarcas, provincias y municipios de más de 1.000 habitantes, por mes de apertura, por tipo de apertura según sea el centro de nueva creación, reanudación de la actividad, cambio de actividad o traslado y por sector de actividad económica.

Origen de los datos.

La información publicada por el Instituto Aragonés de Estadística se obtiene del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (ISSLA), que se ocupa de la tramitación oficial como Autoridad Laboral a nivel de registro de las comunicaciones de apertura de centros de trabajo o de reanudación de la actividad en los mismos, después de efectuar alteraciones, ampliaciones o transformaciones de importancia.